

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " " "
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES MUNICIPALES IMPORTANTE

Próxima la renovación bienal de las Corporaciones municipales, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, he acordado insertarla á continuación:

La ley Municipal vigente determina en su artículo 45 que los Ayuntamientos se renovarán, por mitad, de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, y haciéndose la elección por los mismos Colegios electorales que hubieran verificado la de los salientes.

Este precepto legal, de forzosa observancia, exige la debida y conveniente reglamentación, que unifique el procedimiento en materia tan importante como la previa necesaria declaración de vacantes, que en armonía con las disposiciones legales también en vigor ha de quedar acordada por los Ayuntamientos, como asunto de su peculiar competencia, antes de entrar en período electoral, toda vez que dichos acuerdos constituyen base positiva de la elección misma.

Ni la ley Orgánica referida, ni sus disposiciones aclaratorias, y entre ellas el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, han fijado con la exactitud precisa el plazo ó la época en que los Ayuntamientos deben proceder á las operaciones expresadas, resultando de tal falta de reglamentación, en punto tan fundamental, que se repite el caso perturbador de adoptarse los acuerdos municipales pertinentes á la materia, no sólo cuando la elección está ya convocada, sino hasta días antes del

señalado para verificarse, conculcando así la Ley é impidiendo que el Cuerpo electoral y los vecinos tengan conocimiento, con la antelación conveniente, de las vacantes, que han de someterse á la elección.

Muy frecuentemente se han fundado reclamaciones electorales solo en infracciones probadas, cometidas en los acuerdos de declaración de vacantes, y como éstos no afectan al procedimiento activo de la elección, que es la única materia acerca de la cual autoriza el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 la intervención de las Comisiones provinciales y de este Ministerio, en apelación solamente, para anular ó validar, han quedado las infracciones consentidas por respeto á la competencia municipal soberana, y los Ayuntamientos mal constituidos y privados los ciudadanos del ejercicio de derechos respetables.

Por las razones expuestas y con el fin de unificar materia tan importante, en armonía con lo prevenido en la disposición segunda de las adicionales de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos procederán forzosamente, antes del día 10 de Octubre inmediato á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente.

Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad remitiendo el mismo día que se adopten certificación literal al Gobernador, para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Los recursos que se entablen en la forma ordenada por la

ley Municipal contra los acuerdos de referencia, serán tramitados y resueltos por los Gobernadores en el plazo de veinte días hábiles, y comunicados inmediata y literalmente á las Comisiones provinciales, á fin de que estas entidades puedan conocerlas antes de resolver las apelaciones electorales que ante ellas se entablen.

De Real orden lo digo á V.S. para su inmediato cumplimiento, y urgente traslado á los Ayuntamientos de su provincia y publicación en BOLETIN OFICIAL extraordinario.

Dios guarde á V. S. muchos años
Madrid, 30 de Septiembre de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de...

Al propio tiempo he de llamar la atención de todos los señores Alcaldes sobre el apartado 1.º de la preinserta Real orden á fin de que si algún Ayuntamiento hubiese adoptado acuerdos respecto á declaración de vacantes y se produjera alguna por las causas establecidas por la Ley al efecto, antes de la fecha marcada en el apartado citado se procederá por las Corporaciones municipales á incluirla en la renovación, puesto que con arreglo á la Ley deben cubrirse todas las vacantes legales y definitivas en los Ayuntamientos en la próxima renovación.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, á fin de que en el plazo fijado se lleve á efecto cuanto queda prevenido

Oviedo, 22 Septiembre de 1915

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

Debiendo procederse á la renovación de las Juntas municipales del Censo electoral, llamo la atención de los Alcaldes Presidentes de las locales de Reformas Sociales, sobre la obligación que á las mismas impone el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 de elegir el día 1.º de Octubre próximo el Vocal que haya de ejercer las funciones de Presidente de cada Junta municipal del Censo, el que según lo que dispone el art. 11 de la expresada Ley desempeñará las funciones de Presidente de dicha Junta y dará exacto cumplimiento á cuantas prevenciones establece el artículo 12 ya citado.

Espero, pues, que en aquellos términos municipales donde se hallen constituidos los organismos de Reformas Sociales se cumpla el precepto electoral establecido, sin dejar de dar conocimiento á este Gobierno y al Presidente de la Junta provincial del Censo de la persona en quien recaiga el nombramiento de Vocal Presidente; significando que en ningún caso podrán ser elegidos para ese cargo el Alcalde y el Cura párroco, ni los que les sustituyan.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.846

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

D. Ceferino G. Sanfrechoso, Secretario Letrado del Ayuntamiento de Noreña.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento, al folio 106 vuelto, aparece una que copiada á la letra dice, entre otras cosas:

«Sesión ordinaria del día 17 de Septiembre de 1915.—Por la presidencia se da cuenta de que en el próximo Noviembre se habrán de verificar, por ministerio de la Ley, las elecciones municipales para la renovación de la mitad de los Con-

cejales de que se compone este Municipio, y no existiendo vacante alguna que cubrir, se pasa á designar á los Concejales que les corresponde cesar por ministerio de la Ley y son: D. Ulpiano Blanco y García, D. Eduardo Rodríguez Suarez, don José Monte Mortera, D. Alonso Fanjul Fernandez y D. Benigno Monte Fernandez, correspondiendo elegir tres Concejales por el Distrito primero, Sección única, y dos por el Distrito segundo, Sección única.

Se acuerda, al propio tiempo, por la Corporación designar como locales para instalar en ellos las Mesas electorales, el destinado á escuela de niños en los bajos de las Consistoriales y el de niños sito en la calle de Fray Ramón Martínez Vigil.»

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde D. Justo Rodríguez, en las Consistoriales de Noreña á 22 de Septiembre de 1915.—Ceferino Sanfrechoso, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 3.850

Alcaldía de Lena

D. Braulio Diaz Alvarez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 del corriente y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación de este Municipio:

Vacantes ordinarias

Distrito primero, La Pola, siete vacantes.

Distrito segundo, Telleo, tres idem.

Distrito tercero, Felgueras, tres idem.

Distrito cuarto, Pajares, tres idem.

Total, dieciseis vacantes.

Para que conste y en cumpli-

miento de la Real orden citada, expido la presente, de orden del señor Alcalde, con su visto bueno, en las Consistoriales de Lena á 22 de Septiembre de 1915.—Braulio Diaz.—V.º B.º—Venancio Perez.

R. al núm. 3.851

Alcaldía de Santiso de Abres

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acuerdo dividir el concejo en tres Secciones llamadas de la Capital, Arrojin y Galicia, para la designación en su día y por sorteo de nueve vocales asociados que con el Ayuntamiento formarán la Junta municipal en el año corriente.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

San Tirso de Abres, Septiembre 22 de 1915.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 3.845

Alcaldía de Amieva

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Depositario municipal de este concejo dotada con el sueldo de cuatrocientas pesetas anuales, se hace público por medio del presente para que las personas que se consideren aptas para el desempeño de dicho cargo, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio.

Sanes, á 18 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Lucas Lago.

R. al núm. 3.842

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Julio de 1914

| Población de la provincia..... | | 706.816 | CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES | | Número de las mismas. |
|---|----------------------|-------------|--|---|-----------------------|
| NÚMERO DE HECHOS: | | | | | |
| Absoluto..... | Nacimientos (1)..... | 1563 | 1 | Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)..... | 7 |
| | Defunciones (2)..... | 961 | 2 | Tifo exantemático (2)..... | » |
| | Matrimonios..... | 39 | 3 | Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) | » |
| Por 1.000 habitantes | Natalidad (3)..... | 2,21 | 4 | Viuela (5)..... | » |
| | Mortalidad (4)..... | 1,35 | 5 | Sarampión (6)..... | 6 |
| | Nupcialidad..... | 0,05 | 6 | Escarlatina (7)..... | » |
| NUMERO DE NACIDOS: | | | 7 | Coqueluche (8)..... | 6 |
| Vivos..... | Varones..... | 822 | 8 | Difteria y Crup (9)..... | 4 |
| | Hembras..... | 741 | 9 | Gripe (10)..... | 2 |
| Vivos..... | Legítimos..... | 1529 | 10 | Cólera asiático (12)..... | » |
| | Ilegítimos..... | 34 | 11 | Cólera nostras (13)..... | » |
| | Expósitos..... | » | 12 | Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)..... | 3 |
| | TOTAL..... | 1563 | 13 | Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)... | 115 |
| Muertos..... | Legítimos..... | 53 | 14 | Tuberculosis de las meninges (30)..... | 6 |
| | Ilegítimos..... | 4 | 15 | Otras tuberculosis (31 a 35)..... | 17 |
| | Expósitos..... | » | 16 | Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45). | 39 |
| | TOTAL..... | 57 | 17 | Meningitis simple (61)..... | 52 |
| NUMERO DE FALLECIDOS: (5) | | | 18 | Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)..... | 35 |
| Varones..... | 445 | 19 | Enfermedades orgánicas del corazón (79). | 103 | |
| Hembras..... | 516 | 20 | Bronquitis aguda (89)..... | 51 | |
| Menores de 5 años..... | 286 | 21 | Bronquitis crónica (90)..... | 17 | |
| De 5 y más años..... | 675 | 22 | Neumonía (92)..... | 21 | |
| En Hospitales y Casas de salud..... | 35 | 23 | Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98. | 50 | |
| En otros Establecimientos benéficos..... | » | 24 | Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)..... | 8 | |
| Oviedo, 23 Septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, <i>Alfonso Victorero.</i> | | | 25 | Diarrea y enteritis (menores 2 años) (104) | 89 |
| (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas. | | | 26 | Apendicitis y Tifitis (108)..... | 1 |
| (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos. | | | 27 | Hernias, obstrucciones intestinales (109). | 12 |
| (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos. | | | 28 | Cirrosis del hígado (113)..... | 5 |
| (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación. | | | 29 | Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120). | 26 |
| (5) No se incluye los nacidos muertos. | | | 30 | Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)..... | 2 |
| | | | 31 | Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)..... | 5 |
| | | | 32 | Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)..... | 3 |
| | | | 33 | Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)..... | 14 |
| | | | 34 | Senilidad (154)..... | 54 |
| | | | 35 | Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 y 186)..... | 30 |
| | | | 36 | Suicidios (155 a 163)..... | 1 |
| | | | 37 | Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 117 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)..... | 155 |
| | | | 38 | Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189)..... | 20 |
| | | | TOTAL..... | | 961 |
| | | | Oviedo, 23 de Septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, <i>Alfonso Victorero.</i> | | |
| | | | (R. al núm. 3.843) | | |

Alcaldía de Colonga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1915.

Sesión ordinaria del día 3

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concedieron licencias: á don Romón Bueno, de Libardón, para construir un corral dentro de finca de su propiedad, en el barrio de Los Toyos, y á D. Pedro Alonso, de La Riera, para levantar sobre los mismos cimientos la pared de un establo, hundido recientemente.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en 26 de Junio último, desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. César Valdés Pelayo contra acuerdo de 3 de Octubre de 1914, sobre suministro de medicamentos á enfermos pobres.

Fueron aprobadas dos cuentas de esa clase de suministros que el farmacéutico D. Luis Vigón presentó, una correspondiente al segundo trimestre del año actual, cuya suma asciende á 231 pesetas 75 céntimos y otra de 62,75 especial, para desinfectar la casa y ropas del vecino Victor Sanchez.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Villaviciosa, según desea, todos los documentos relativos al proyecto de construir por mitad, entre ambos concejos, nueva escuela y casa-habitación del Maestro, en la parroquia de la Llera.

Se nombró Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este concejo al que ya lo es de Carnes, D. Bernardo Garcia, único Veterinario con vecindad en el mismo.

Se acordó fijar las cuentas municipales correspondientes al año próximo pasado de 1914 y que se expongan al público por quince días á los efectos establecidos en el artículo 161 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Se acordó comunicar al Sr. Diputado á Cortes del distrito D. Manuel Cavanilles las gracias más expresivas por sus valiosas gestiones

en pro de los intereses generales de este concejo.

Se acordó ordenar á D. Eugenio Estrada, de La Riera, que retire de la vía pública varios maderos y leña que dificultan el libre tránsito.

Se acordó concretar el punto de divergencia sobre el cual giran unas observaciones formuladas por el perito facultativo D. Alfonso Raigada, en cuanto al tiempo de pago de sus honorarios por el estudio y redacción del proyecto para conducir aguas potables á esta villa desde el manantial de Pedrada, conforme al R al decreto de 27 de Marzo de 1914.

Sesión del día 10

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de que por la Dirección general del ramo se concedieron, con fecha 3 del actual, las dos líneas telefónicas municipales solicitadas, desde la estación telegráfica de esta villa á las parroquias de Lastres y Libardón.

Se acordó proveer al Juzgado municipal de un libro de la sección de defunciones para el Registro civil.

Se acordó quedar enterado el Consistorio de un oficio de D. Bonifacio Perez, relativo á la terminación del arriendo de la casa destinada á oficina telegráfica.

Idem comunicar á D. Ricardo Gonzalez Cutre el acuerdo adoptado en 26 de Junio último, aceptando por 450 pesetas anuales los nuevos locales de su propiedad, sitos en la calle de Pidal para oficinas de telégrafos y teléfonos y habitación del oficial encargado de las mismas y que el contrato de arrendamiento se formalice por cinco años.

Fué aprobada la distribución de fondos de este mes con un total por capítulos de 4.130,04 pesetas.

Se acordó que el Sr. Casanueva (D. Francisco), con el doble carácter de Concejal y miembro de la Junta local de primera enseñanza, en unión de los concejales residentes en Libardón, practique gestiones para alquilar casa habitación al Maestro de niños de aquella parroquia.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y satisfecho de una

carta del perito facultativo D. Alfonso Raigada, aceptando la forma y tiempo establecidos, en sesión del tres del actual, sobre el abono de sus honorarios por el estudio y redacción del proyecto para conducir aguas potables á esta villa desde el manantial de Pedrada.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior. Fué resuelta una solicitud de D. Perfecto Cortina sobre arreglo del camino de Piedra Llada.

Se concedió licencia á D. Eugenio Estrada, de La Riera, para reformar la puerta de un corral en el Funciello.

Acuerda el Ayuntamiento quedar enterado y conforme del estado de recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Idem alquilar para habitación del Maestro de Libardón la casa propiedad de D. Domingo Ruidiaz, y que si el Sr. Maestro prefiriese habitar otra, sólo le serán abonadas por alquiler anual 75 pesetas.

Idem contestar negativamente á una consulta de la Sección facultativa de Montes, relativa á la roturación de la Rasa de Luces.

Se aprobaron las condiciones del contrato de arrendamiento de nuevos locales para oficinas de telégrafos y teléfonos de esta villa, celebrado con D. Ricardo Gonzalez Cutre.

Sesión del día 26

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder licencia á D. Potamio Sierra para transformar en galería el corredor de su casa de la Plaza de Argüelles.

Pasan á informe de la Comisión una instancia de D. Manuel Fernandez, de Huerres, solicitando terreno comun para construir una cubil en el sitio de La Fontana, y otra de D.^a Jenara Garcia, de Libardón, sobre licencia para edificar en finca de su dominio en el Barrio del Coto.

Se comisionó al oficial mayor de Secretaría D. Policarpo Ruiz Toyos para verificar el ingreso de mozos en la Caja de Cangas de Onis.

Se acordó quedase sobre la mesa

una propuesta del Sr. Alcalde-Presidente relativa á mejoras que de la Dirección General pudieran solicitarse para el servicio de Correos de este concejo.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria de hoy para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 18 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Mariano Fernandez Lanza.—V.º B.º—El Alcalde, Moutoto.

R. al núm. 3.814

Alcaldía de Aller

(CONCLUSIÓN)

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Junio de 1915.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó informar el expediente tramitado para justificar la mancomunidad de pastos entre Aller y Lena, en el sentido de que siempre se disfrutaron dichos aprovechamientos mancomunadamente.

Se acordó construir un matadero en Moreda y el alcantarillado en dicho pueblo en el trayecto comprendido entre Campera y la casa del herrador.

Se aprobó el dictamen del Arquitecto proponiendo se acceda á la petición del vecindario de Sotiello, solicitando una variación en la tráfada de aguas de aquél pueblo.

Se aprobó el dictamen de la Comisión favorable á la enajenación de la parcela de terreno público solicitada en venta en Felechosa por D. Juan Megido Montes, disponiéndose que se abra una información pública para oír reclamaciones, que la valore el Arquitecto y hecho se dé nuevamente cuenta al Ayuntamiento para acordar en definitiva su enajenación si así procediése.

Se acordó conceder una subvención de 200 pesetas anuales al empleado del resguardo de consumos de Mieres, Manuel Blanco, por los buenos servicios que presta á la Ad-

ministración de este concejo, facilitando todos los datos de las introducciones que llegan para este término por el ferrocarril del Norte.

Se acordó suscribirse á la revista administrativa «Guía del empleado».

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se acordó figurar en el presupuesto del próximo año la cantidad necesaria para crear la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de este concejo, y mientras tanto continuara prestando este servicio D. Ignacio Fresno, Veterinario de Lena, en la forma en que hoy lo hace.

Se acordó incluir en la lista de pobres á Feliciano Ordoñez.

Se acordó felicitar al Gobierno por el sostenimiento de la política de neutralidad en el conflicto europeo y asociarse al acuerdo del Gobierno ofreciendo hospitalidad en España al Papa en el caso de que por motivos de la guerra europea tuviera que abandonar á Roma.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de consumos, que arroja un rendimiento líquido de 15.505,38 pesetas durante el mes de Abril.

Se acordó satisfacer al contratista de la escuela de Múrias 2.000 pesetas cuenta de obras ejecutadas.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó que se abone á los empleados de consumos 15 pesetas por cada individuo que detengan como complicado en los robos de caballerías que ocurran en los montes públicos.

El precedente extracto fué aprobado en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de Julio.

Aller, 19 de Julio de 1915.—El Secretario, Jacobo Rubio.—Visto bueno.—El Alcalde, R. Gonzalez.

R. al núm. 2.043

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Julio de 1915.

Sesión del día 4.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Visitador de Obras vea si una parcela que existe en el callejón que une la plaza de esta villa con el solar de la iglesia vieja intercepta el tránsito público.

Quedó aprobado el dictamen de la Comisión proponiendo se acuerde reevindicar el terreno usurpado por D. José Gonzalez, en Boó.

Pasó á dictamen de Suarez Alonso, Gonzalez Diaz y Visitador de Obras la instancia de D. Juan Alonso solicitando licencia para edificar en Felechosa.

Se autorizó al personal de Consumos para recaudar el impuesto de arbitrios provinciales.

Se acordó gratificar con 20 pesetas á los vecinos que han detenido en los montes públicos á un individuo acusado de formar parte de la cuadrilla dedicada al robo de caballerías en este concejo.

Se acordó ordenar al Visitador de Obras que concurra á la oficina á las horas señaladas para los demás empleados y que las visitas de inspección las gire previa orden de la Alcaldía.

Se aprobó el expediente instruído á instancia del mozo Constantino Fernandez para eximirse del servicio militar por razones de familia.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 11.

Es aprobada el acta anterior.

Se acordó devolver al Marqués de San Felíz las parcelas que le fueron expropiadas para construir el ferrocarril de la Peñona á la Unión Pepita y Dolores.

Quedó sobre la mesa el presupuesto de reparación del camino de Nembra.

Se acordó abonar al Agente don Luis Carpio 10 pesetas por los gastos causados en la tramitación de unos expedientes referentes al abono de los caminos propios que posee este Ayuntamiento.

Se acordó que á la Comisión designada para dictaminar el expediente tramitado para reparar el camino de la Barraca á Cuérigo, se incorpore Gonzalez (D. Tomás.)

Se dispuso que la Alcaldía publique un bando prohibiendo la circulación de carros con un peso superior á dos toneladas, por los puentes municipales.

Se acordó construir por administración el ponton de Collanzo.

Se acordó adherirse á los acuerdos que adopte la Comisión gestora de la construcción del ferrocarril de Gijón á Ferrol.

Se incluyó en la lista de pobres á Faustino Rodríguez.

Se concedió una limosna de 10 pesetas á José Velasco.

Se autorizó á Ernesto Pulgar para edificar en Caborana.

Se concedió un socorro de cien pesetas al Guardia municipal Santiago Valencia para llevar á su mujer á operarse á Madrid.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados para la adjudicación de los documentos precisos para justificar la mancomunidad de pastos entre Aller y Lena, que importa 138 pesetas 90 céntimos.

Quedó aprobada la cesión de contrato hecho con el contratista de la traída de aguas de Moreda de Arriba para construir el ramal de tubería destinado á abastecer á Sotiello.

Se concedió una limosna de diez pesetas á Manuel Velasco, para tomar aguas medicinales.

Se desestimó la instancia de don Juan Megido, solicitando en venta una parcela sobrante de la vía pública.

Se acordó que los señores Fernandez (D. Cipriano), Lobo y García (D. Mariano), asistidos del Visitador de obras, informen la denuncia presentada contra D. Vicente y D. Antonio Fernandez, por haber edificado una casa en Santibañez de Murias, ocasionando perjuicios á la vía pública.

Se acordó construir una habitación más en la casa del Maestro de Boó.

Se acuerda retejar la escuela de Piñeres.

Se aprobó una instancia de los empleados de consumos, solicitando aumento de sueldo.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó construir unos bancos en la plaza del ganado, de esta villa.

Se informaron favorablemente los recursos de los mozos Marcelino Alonso y Julio García contra el fallo de la Comisión mixta declarándolos soldados.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos del mes de Junio.

Se acordó girar á D. Julio Car-

pio 20 pesetas para sufragar los gastos de papel ocasionados en la tramitación de los expedientes solicitando el abono del importe de varias láminas de Instrucción pública, correspondientes á escuelas del concejo.

Se acordó construir una alcantarrilla de desagüe en la escuela de Cuérigo.

Se acordó abonar á las Maestras de Pino y Bello la retribución de la escuela nocturna de adultos

Se acordó abonar la subvención concedida para el arreglo del puente del Orrio.

Sesión del día 25

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó obligar á las Electras de este concejo á que en los sitios de tránsito público coloquen redes protectoras en los cables de alta tensión.

Se incluyó en la lista de pobres á Francisco Fernandez.

Se concedió una limosna de diez pesetas á José Gonzalez Ramon y otra de igual cantidad á Demetria Diaz para tomar baños de mar.

Se acordó adquirir por concurso un solar para construir la casa cuartel de esta villa.

Pasó á dictamen de la Comisión de Hacienda la instancia del contratista del puente de Santo Domingo, de Casomera, solicitando el pago de interés de demora.

Se acordó que el Visitador de obras inspeccione la traída de aguas de Caborana para reparar los defectos de que adolezca.

Se aprobaron varias cuentas.

Aller, 31 de Julio de 1915. — El Secretario, Jacobo Rubio. — Visto bueno. — El Alcalde, B. González.

R. al núm. 3.296

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Bimenes

Hallándose vacante el cargo de Alguacil de este Juzgado municipal por renuncia del que le desempeñaba, acordé en providencia de esta

fecha anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus instancias en la Secretaría durante el plazo de veinte días á contar desde la inserción de este edicto.

Bimenes, 22 de Septiembre de 1915.—El Juez municipal, José Argüelles.

R. al núm. 3.820

Juzgado de Candamo

D. Melanio Huerta Díaz, Secretario accidental del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Candamo á dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, constituido el Tribunal municipal, compuesto por don José María Alvarez, Juez, y los adjuntos D. Prudencio García Alvarez y D. Jovino Gonzalez Rodriguez, y habiendo visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una y como demandante D. Jesús Villamil Cuervo, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante y vecino de Villamanin, en la parroquia de Múrias, en este concejo, y como demandado D. Manuel Gonzalez Gumio, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Grullos, en este concejo, sobre pago de pesetas; y

Fallamos

Que estimando la demanda, debemos de condenar y condenamos, á que D. Manuel Gonzalez Gumio pague á D. Jesús Villamil Cuervo la cantidad de doscientas cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, que le pide en la demanda, sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que se notificará al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no

ser que la parte actora opte porque se haga en persona, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Alvarez.—Prudencio García.—Jovino Gonzalez.

Publicación

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Medanio Huerta.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Gonzalez Gumio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grullas de Candamo á diecisiete de Septiembre de mil novecientos quince.—Melanio Huerta.—V.º B.º—José María Alvarez.

R. al núm. 3.836

Juzgado de Laviana

—:—

D. Antonio Alvarez Canga, Juez municipal de Laviana.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil propuesto por D. Atanasio García Barreiro, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Chalana, en este consejo, seguida á instancias del mismo contra D. Emilio Morán, casado, mayor de edad y vecino que fué de Muñera, de este mismo Municipio, y en la actualidad del de Sama de Langreo, sobre reclamación de cantidad, se han embargado, como de la propiedad de este último, para hacer pago á aquél de ciento cuarenta y una pesetas de principal reclamado y gastos del procedimiento, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el Suco, términos de Muñera, parroquia de Lorío; linda Norte y Este con bienes de Manuel Calleja, Sur camino y Oeste bienes de Francisco Barbón; cabida frente unos cuatro metros aproximados, y de fondo unos cinco metros; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.ª Un establo en el mismo punto que la casa anteriormente descrita; linda Norte bienes de Jo-

sefa Garcia, Este con los de Francisco Barbón García y por los vientos restantes camino: de una cabida aproximada de cinco metros de frente por tres metros de fondo; tasada en cien qesetas.

3.ª Un llosico llamado Llerón, en los mismos términos de las anteriores; linda por todos los vientos camino, estando á prado y teniendo una cabida aproximada de tres áreas; tasada en treinta y cinco pesetas.

Tasación hecha que hacen un total de trescientas diez pesetas, y en providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta las dichas fincas embargadas, señalándose para el remate del día veintitres del próximo mes de Octubre, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado y se hace constar:

1.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, debiendo el adjudicatario suplirlos á su costa.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate.

Dado en Pola de Laviana á veintitres de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Alvarez.—El Secretario accidental, Manuel Sierra.

R. al núm. 3847

Ayudantía militar de Marina de Villaviciosa

EDICTO

Don José Riveira Peña, segundo Contramaestre, Alférez de fragata graduado de la Armada y Ayudante militar de Marina de este Distrito.

Hago saber: Que con motivo de haber sufrido extravío la libreta de inscripción marítima perteneciente al individuo Valentin Perez Estrada, folio 2 de 1903 de inscriptos del trozo de Villaviciosa, cuyo documento le habia sido expedido por la Comandancia de Marina de Gijón con fecha 11 de Mayo de 1910; queda anulada la referida libreta por ha-

bérsele expedido con esta fecha duplicado por esta Ayudantía de Marina, según previene la Real orden de 21 de Febrero último.

Villaviciosa, 21 de Septiembre de 1915.—José Riveira Peña.

R. al núm. 3.828

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PARAMO PEREZ, José, natural de Suares, Ayuntamiento de Sober, cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís con el fin de requerirle acerca de si condona ó no á Juan Valle la indemnización de 300 pesetas y á Gerardo Gil la de 50, á que fueron dondenados.

3.821

Tres individuos llamados Manuel, Fermin y Miguel, trabajadores en una tejera de la parroquia de Pereda; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Oviedo para declarar en causa instruida á Jesús Toyos, por hurto.

3.829

Un individuo conociendo por El Cuco, vecindado últimamente en La Felguera; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero con el fin de ser oído en causa que se instruye por robo.

3.835

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALONSO GARCIA, María de los Dolores, de 14 años, soltera, sirvienta, hija de Vicente y Josefa, natural y habitó en Llovera, Pola de Siero; comparecerá dentro del término de diez días en la cárcel de mujeres de Infesto ó en el Juzgado de instrucción de dicho partido, por estar acordada la prisión de la misma en causa sobre hurto.

3.830

DIAZ QUIROS, Carlos, hijo de Hermenegildo y Josefa, natural de Mieres, Ayuntamiento de idem; provincia de Oviedo, profesión obrero, de 22 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Arturo Pacios Moral, residente en la plaza de Oviedo.

R. al núm. 3.827

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LAVIANA

De los montes de Tolivia, de este concejo, se extravió una vaca

melona clara, de 12 á 13 años de edad, asta bien puesta y gruesa, desrabada, tamaño regular, cercana al parto y de un valor aproximado de 275 pesetas.

El que la haya encontrado sírvase entregarla al vecino de La Casuca (Langreo) D. Rosendo Roces Alonso, quien abonará manutención y perjuicios, si los hubiere.

Laviana, 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 3.844—1

VEGA DE RIBADEO

D. Domingo Díaz Sanjulián, Alcalde primer Teniente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que en poder del Alcalde de barrio de Llenderozos, parroquia de Abres, en este concejo, se halla depositado un buey que se encontró haciendo daños en fincas de varios vecinos del expresado lugar, y cuyas señas son: color amarillo, edad 3 años próximamente, alzada un metro poco más ó menos, con una C en cada asta.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño de dicho buey, quien podrá recogerlo previo pago de los daños ocasionados, manutención y demás gastos en el término de 15 días, transcurridos los cuales se acordará lo que proceda.

Vega de Ribadeo, Septiembre 21 de 1915.—Domingo Díaz.

3.841-1

LENA

Del puerto Chiturbio, desapareció una novilla propia de Manuel Martínez Fernandez, vecino de Muñón Fondero, en este concejo, de las señas siguientes:

Color rojo enceso, edad dos años y medio, sedal negro; tiene el asta derecha más baja que la otra y marcada la punta con navaja, y tiene cinco tetos iguales.

Lo que se hace público para que

el que tenga conocimiento de ella lo manifieste á esta Alcaldía.

Lena, 14 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 3.791—3

CABRALES

En poder del Alcalde de barrio de Berodia, se halla bajo custodia, prendada, por haberla hallado causando daños en las erfas de dicho pueblo, una novilla de 2 á 3 años de edad, color rubio claro, asta algo cerrada y levantada, y cola rubia, cuyo dueño puede pasar á recogerla, previo el abono de los gastos originados y daños causados, pues pasados quince días desde la inserción de este anuncio, será enajenada en pública subasta.

Cabrales, 10 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 3.789—4

TAPIA

En poder de D. Fernando Lacosta, vecino de Villamil, en este término, se halla depositada una vaca que fué hallada causando daños en propiedades particulares de dicho Villamil, y es de las señas siguientes:

Pequeña, color pardo, con una señal en el asta derecha que parece una R

La persona que acredite ser su dueño podrá recoger dicho animal en el plazo de quince días, abonando los gastos y daños ocasionados, pues transcurrido que sea dicho plazo, será vendida en pública subasta.

Tapia, 13 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

R. al núm. 3.790—4

Lsc. Tip. del Hospicio provincial